

**ESTADO No. 041**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	REGISTRO MINERO DE CANTERAS	057	ROBERTO CAVALIER VELEZ, CATALINA CAVALIER DE LA VEGA, AMAURY CAVALIER VELEZ	20-04-2023	113	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 057, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 19 de abril del 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 19 de abril del 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 19 de abril del 2023</p>



APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 19 de abril del 2023

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:

- Allegar oficio/certificación emitida por la autoridad ambiental competente, en el cual se establezca el estado actual de la viabilidad ambiental del título minero.
- Presentación de los Formatos Básicos Mineros de año 2000 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación de los Formatos Básicos Mineros del año 2001 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación de los Formatos Básicos Mineros del año 2002 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación de los Formatos Básicos Mineros del año 2003 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación de los Formatos Básicos Mineros del año 2004 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación de los Formatos Básicos Mineros del año 2005 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación del Formato Básico Minero semestral 2006 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación del Formato Básico Minero semestral y anual 2009 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación del Formato Básico Minero semestral y anual 2010 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA
- Presentación del Formato Básico Minero Anual 2011 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.
- presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2003 y cuarto (IV) trimestre de 2005

- presentación el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2022.
- presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2022.
- presentación el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022.
- presentación el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 19 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:

- Pago de las regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2003 y cuarto (IV) trimestre de 2005
- Pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023.
- Pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022
- Pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2022

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 19 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<p>INFORMAR que mediante radicado No. 4387-0 y evento No. 136876 del 09 de septiembre de 2020 fue allegado en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, no obstante, dicha evaluación será realizada en la respectiva plataforma de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 19 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 18854-0 y evento No. 194175 del 25 de enero de 2021, fue allegado en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, no obstante, dicha evaluación será realizada en la respectiva plataforma de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 19 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 40440-0 y evento No. 310998 del 21 de enero de 2022, fue allegado en la plataforma AnnA Minería Básico Minero anual 2021, no obstante, dicha evaluación será realizada en la respectiva plataforma de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 19 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 65016-0 y evento No. 404181 del 05 de febrero de 2023, fue allegado en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, no obstante, dicha evaluación será realizada en la respectiva plataforma de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 del 19 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto tecnico No. 146 del 19 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	JIH-08381	FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO	20-04-2023	114	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JIH-08381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación FBM anual 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería.</li> <li>- Presentación de los formularios declaración y liquidación de las regalías del segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre de 2023</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 149 del 19 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante Resolución VCT-No. 000011 del 29 de enero de 2020 la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resolvió aceptar la cesión parcial del 6,7% de los derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión a favor de Molinos de Colombia S.A.S, no obstante, una vez finalizado el proceso de notificación, se procederá a tomar las decisiones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 149 del 19 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	EB-0008	ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	20-04-2023	115	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.EB-0008, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para de recebo correspondiente al trimestre III del año 2022, de conformidad con el concepto técnico No. 056 de fecha 09 de marzo de 2023.</p> <p>3.2 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para de oro correspondiente al trimestre II del año 2022, presentado en Cero (0). de conformidad con el concepto técnico No. 056 de fecha 09 de marzo de 2023.</p>



3.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, No. 61771-0 (Evento 393024) del 05 de diciembre de 2022 se presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera– Anna minería. de conformidad con el concepto técnico No. 056 de fecha 09 de marzo de 2023.

3.4 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 543101003853 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 17/02/2024. de conformidad con el concepto técnico No. 056 de fecha 09 de marzo de 2023.

3.5 APROBAR la solicitud de prórroga allegada mediante los radicados No. 20159110543602 del 14 de mayo de 2015, 20159110570022 del 28 de octubre de 2015, 20179110263442 del 03 de octubre de 2017 y 20189110299192 del 27 de junio de 2018, teniendo en cuenta, que la asociación titular ha dado cumplimiento en su totalidad a los requerimientos realizados a través del Auto GEMTM No. 097 del 10 de julio de 2019, de conformidad con el concepto técnico No. 056 de fecha 09 de marzo de 2023.

3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EB-0008 que le asiste la obligación de presentar la declaración de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023 y el pago oportuno de las mismas, si a ello hubiera lugar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del período causado. de conformidad con el concepto técnico No. 056 de fecha 09 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

3.7 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM la evaluación técnica y la presente evaluación jurídica para que continúe con el trámite de prórroga y elaboración de la respectiva minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 056 de fecha 09 de marzo de 2023.

3.8 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 056 de fecha 09 de marzo de 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						3.9 NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESION	PCR - 08341	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S.	20-04-2023	116	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PCR-08341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de UN MILLON CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.109.230) más los intereses que se generen a partir del 8/09/2022 hasta la fecha efectiva de pago</li> </ul> <p>De conformidad al Concepto Técnico No. 151 del 20 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 30 de septiembre del 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 151 del 20 de abril del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante radicados No. 44983-0 del 28 de febrero del 2022, No. 69898-0 del 31 de marzo del 2023 de AnnA Minería se encuentran radicados los FBM anuales de los años 2021 y 2022, los cuales serán evaluados a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 151 del 20 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 151 del 20 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

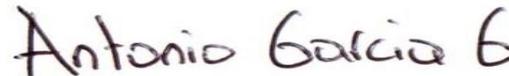
**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 21 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA